

DICTAMEN DE EMKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DEL PAIS VASCO 2014-2020

PROGRAMA: PROGRAMA OPERATIVO FEDER DEL PAIS VASCO 2014-2020			
FONDO: FEDER			
ORGANISMO DE IGUALDAD: EMKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER			
ESTRATEGIA DEL PROGRAMA			
	X SI	X NO	OBSERVACIONES
La estrategia del Programa identifica necesidades nacionales o regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	x		La estrategia identifica brechas de género y plantea específicamente avanzar en la reducción y eliminación de las brechas de género en cada de una de las necesidades planteadas en el Programa Operativo.
En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de objetivos temáticos y prioridades de inversión que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo objetivos específicos, indicadores y una asignación financiera adecuada.	x		La selección de algunos de los objetivos temáticos y prioridades de inversión, si bien no lo mencionan de forma específica, podrán contribuir a la reducción de las brechas de género en la medida en que se ejecuten efectivamente las medidas planteadas en la Sección 11 del PO, como son que la selección de operaciones se realice atendiendo, también, al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que se incorporen cláusulas de igualdad efectivas en los convenios, contratos y subvenciones que se realicen en ejecución del PO.
En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.	—	—	

En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.	X		De forma general se hace un uso no sexista del lenguaje.
Se cumplen las condiciones ex ante aplicables al Programa sobre igualdad de género. En caso negativo, se ha definido un Plan de Acción para cumplirlas antes de finales de 2016.	X		Se cumplen dichas condiciones ex ante, puesto que la CAE cuenta con un marco normativo propio en materia de igualdad, en el que destaca la Ley 4/ 2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, así como con una planificación en materia de igualdad, estructuras administrativas de igualdad en todos los niveles territoriales y mecanismos de formación en esta materia.
IMPLEMENTACIÓN			
En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.	—	—	No procede, puesto que en el PO no aparecen mencionados explícitamente objetivos específicos relacionados con la reducción de brechas de género. (Ver apartado siguiente).
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante la preparación, diseño e implementación del mismo.	—	—	No procede puesto que, como se ha mencionado, no existen objetivos específicos. No obstante, el PO recoge una serie de medidas transversales para incorporar la igualdad en las actuaciones cofinanciadas por el Programa, como son, entre otras, el establecimiento de criterios de selección de las operaciones que integren la igualdad de mujeres y hombres; la inclusión de cláusulas de igualdad en convenios, contratos y subvenciones, así como la posibilidad de dar cobertura a través de la asistencia técnica a "los posibles análisis o estudios que se realicen desde la óptica de la integración de las prioridades horizontales en las diferentes intervenciones que se incluyan en el PO."

Si el caso anterior es afirmativo, el Programa cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.	—	—	No procede por lo mencionado en los apartados anteriores. En cualquier caso, no aparece mencionada una asignación financiera específica, si bien es cierto que dado el carácter transversal de las medidas planteadas (cláusulas de igualdad, por ejemplo) es difícil prever dicha asignación a priori.
El programa incluye una descripción de la contribución a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones.	X		Se trata de las medidas descritas en apartado anterior.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa.	X		Como en anteriores periodos de programación, está prevista la participación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el Comité de Seguimiento del Programa.
Se prevén medidas que permiten el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	X		Además, de las medidas de seguimiento que cada entidad plantee, se ha implantado una estructura de coordinación y seguimiento específica denominada Grupo de trabajo técnico interinstitucional para la igualdad en los fondos estructurales en el País Vasco, promovida por Emakunde. Esta estructura se describe en el Programa Operativo.
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación.	X		Además de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, todos los departamentos del Gobierno Vasco con implicación en el PO así como las Diputaciones Forales, cuentan con unidades administrativas de igualdad compuestas por personal técnico especializado en igualdad de mujeres y hombres y que además de las relaciones bilaterales con la entidad en la que trabajan formarán parte de la estructura de coordinación anteriormente descrita.